

Julio 2024

# Servicios Tributarios y Legales

## Nota de Actualidad Corporativa

### Modificación de la Alícuota de IGTF del 2% al 0%

En la Gaceta Oficial N° 6.821 Extraordinario de fecha 12 de julio de 2024, se publicó el Decreto n° 4.972 mediante el cual se fija en una **nueva la alícuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF)** para ciertas transacciones realizadas por los contribuyentes establecidos en el artículo 4 de la Ley que crea este impuesto.

**A continuación, compartimos los detalles indicados en este Decreto:**

**1. Se fija en cero por ciento (0%)** la alícuota del IGTF para las transacciones realizadas por:

- Las **personas jurídicas** y las entidades económicas sin personalidad jurídica, **calificadas como sujetos pasivos especiales, por los pagos que hagan con cargo a sus cuentas en bancos o instituciones financieras.**
- Las personas jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica, calificadas como sujetos pasivos especiales, **por los pagos que hagan sin mediación de instituciones financieras. Se entiende por cancelación la compensación, novación y condonación de deudas.**
- Las personas jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica, vinculadas jurídicamente a una persona jurídica o entidad económica sin personalidad jurídica, calificada como sujeto pasivo especial, **por los pagos que hagan con cargo a sus cuentas en bancos o instituciones financieras o sin mediación de instituciones financieras.**

- Las personas naturales, jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica, que sin estar vinculadas jurídicamente a una persona jurídica o entidad económica sin personalidad jurídica, calificada como sujeto pasivo especial, **realicen pagos por cuenta de ellas, con cargo a sus cuentas en bancos o instituciones financieras o sin mediación de instituciones financieras.**

**2. Seguirán sujetas a la alícuota en tres por ciento (3%)** las transacciones realizadas por las personas naturales, jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica por:

- Los **pagos realizados en moneda distinta a la de curso legal en el país (Moneda Extranjera)**, o en criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, **dentro del sistema bancario nacional**, sin intermediación de corresponsal bancario extranjero, de conformidad con las políticas, autorizaciones excepcionales y parámetros establecidos por el Banco Central de Venezuela y;
- Los **pagos realizados a personas calificadas como sujeto pasivo especial, en moneda distinta a la de curso legal en el país**, o en criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, **sin mediación de instituciones financieras.**

**3. El decreto entró en vigor el 15 de julio de 2024.**

## Nuestro compromiso de servicio contempla:

- Formular estrategias efectivas para una adecuada gerencia de impuestos, mediante la implementación de innovadoras alternativas fiscales y evaluaciones del debido cumplimiento de los deberes formales en materia tributario y legal.
- Identificación de situaciones que requieran el apoyo de especialistas tributarios, así como de otras disciplinas para ofrecer una solución integral.
- Integridad profesional en cuanto al manejo confidencial de la información.
- Estricto apego al cumplimiento de las leyes.
- Asesoría legal integral a cargo de un equipo multidisciplinario de abogados que actúan en constante sinergia con profesionales de diversas áreas de experticia para atender y ofrecer soluciones de valor en los asuntos legales del negocio.

## Nuestros aportes al cliente se centran en:

- Ofrecemos el acceso a un servicio de asesoría tributaria y legal con personal de alto nivel profesional y con capacidad de atender oportunamente a sus requerimientos.
- Comunicación y recomendaciones específicas sobre el adecuado cumplimiento de las normativas legales, brindando la asesoría corporativa que acompañará las actividades de su negocio.
- Aportar valor agregado en la búsqueda de las mejores soluciones a situaciones específicas que puedan surgir en la gerencia de los negocios, relacionados con aspectos tributarios, mercantiles y legales corporativos en general.
- Anticiparse proactivamente a los riesgos legales que puedan derivarse de sus operaciones.



Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, sólo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional; por lo tanto, no asumimos responsabilidad alguna por cualquiera pérdida, directa o indirecta, que pudiere resultar del uso de este documento o de su contenido.

Si requiere mayor información, por favor contacte a alguno de nuestros socios de Servicios Tributarios y Legales:



José Javier García P.  
jose.j.garcia@pwc.com  
+58 212 7006083



Elis Enrique Aray O.  
elys.aray@pwc.com  
+58 241 824 2321  
+58 212 700 6139



Verónica Cariello H.  
veronica.cariello@pwc.com  
+58 212 7006076



Ana Azevedo P.  
azevedo.ana@pwc.com  
+58 212 7006982



Anna Rita Restaino I.  
anna.restaino@pwc.com  
+58 212 7006217



Deivis Rojas  
deivis.rojas@pwc.com  
+58 212 7006109

[www.pwc.com/ve](http://www.pwc.com/ve)



**pwc**

@PwC\_Venezuela

@pwcvenezuela

PwC Venezuela

PwC Venezuela

